



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Adenda

Con fundamento en el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, 66 fracción IV, 83 y 84 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; ; 4 fracción II, III y IV, 7, 8, 9 fracción VII, 28 fracción II, 46,50 ,53,55 Y 67 fracciones I, X, y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 2,3 fracción X y 10 fracciones I y II del Decreto que crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos; 3, 10 fracción VII, 12 fracción VI, inciso d, 21, 22, 23 fracciones I, III, VI y XVIII y 27 fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos y el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento en educación básica, ciclo escolar 2025-2026.

BASE PRIMERA. - REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN en su **numeral III** para la realización de los procesos de reconocimiento a funciones de **Asesoría Técnica** en Educación Básica, ciclo escolar 2026-2027, para quedar como sigue:

1 - Se reforman las BASES **PRIMERA, numeral III:** Desempeñar la función docente que corresponde a su categoría al momento de registrarse. Las convocatorias serán las que determine la Unidad del Sistema y publique para tal efecto; **numeral IV:** Tener una antigüedad en la función de tres años ininterrumpidos con excepción de las maestras o los maestros que hayan realizado la función de asesoría técnica pedagógica por reconocimiento y que hayan cumplido un ciclo escolar sin ejercer ninguna función de asesoría, apoyo y acompañamiento y **numeral V:** Contar con plaza o plazas docentes como mínimo de 19 y máximo 42 hora-semana-mes o de jornada frente a grupo.

El personal con más de una plaza de jornada frente a grupo, sea de jornada o de hora-semana-mes, solo podrá participar en una de jornada o en las de hora-semana-mes, de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior en este proceso. En caso de obtener el reconocimiento, realizará la función únicamente en la plaza con que participo. **Numeral VII:** Acorde a lo señalado por la fracción VII del artículo 23 del acuerdo:

- Constancia emitida por el nivel educativo que especifique la función DIRECTIVA.
- Talón de pago
- Primer nombramiento de la función, y primer nombramiento de docente.





- Nombramiento o nombramientos de la función de Asesor Técnico por reconocimiento (en caso de haber desempeñado dicha atribución anteriormente).

Información reservada, confidencial y datos personales

c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de las maestras y los maestros participantes, identificarles, realizar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, otorgar el reconocimiento para desempeñar la función adicional de asesoría técnica pedagógica. Las maestras o los maestros podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo electrónico atpyat.morelos@iebem.edu.mx y;

d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de reconocimiento para la función de asesoría técnica pedagógica en educación básica, ciclo escolar 2026-2027.

Para quedar como sigue:

BASES PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN:

Numeral III: Desempeñar la función directiva.

Numeral IV: Tener una antigüedad en la función de tres años ininterrumpidos.

Numeral V: Contar con una sola plaza y no ostentar otra categoría o desempeñar una función adicional de asesoría, apoyo o acompañamiento.

Numeral VII: Revisar anexo.

Información reservada, confidencial y datos personales

c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de las maestras y los maestros participantes, identificarles, realizar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, otorgar el reconocimiento para desempeñar la función adicional de asesoría técnica. Las maestras o los





maestros podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo electrónico atpyat.morelos@iebem.edu.mx y;

d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de reconocimiento para la función de asesoría técnica en educación básica, ciclo escolar 2026-2027.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente documento entrará en vigor el día de su publicación en el portal de internet de la Unidad del Sistema <http://usicamm.sep.gob.mx>, así como en la página del <http://Iebem.edu.mx>.

Cuernavaca, Mor., a 30 de marzo de 2026


Mtra. Karla Aline Herrera Alonso
Secretaria de Educación del Estado de Morelos


Lic. Raúl Aguirre Espítia
Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos


Lic. Olivia Corral Arriaga
Encargada de Despacho de la Subdirección para el Sistema de la Carrera de las Maestras y los Maestros (SICAMM)

